Ley de 4 de septiembre de 1912

Impuestos.--- Se declaran en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1912, los que rigen en 1912.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único,--- Los actuales impuestos tendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1913, excepto los que fueren suprimidos o modificados por la actual legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de agosto de 1912.

JUAN M. SARACHO.

JOSE CARRASCO.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> Tomás MI. Elio. D. S.

Víctor Forest. D. S.

Por lo tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en La Paz, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Carlos Torrico